

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
Decreto 477/1964 de 25 de enero, por el que se concede a «S. A. de Confecciones» franquicia arancelaria a la importación de plásticos imitación piel y ante como reposición de exportaciones de prendas confeccionadas para señora y caballero.	2882	Decreto 486/1964, de 20 de febrero, para aprobación del Índice Municipal de Valoración del Suelo de Guadalajara.	2888
Decreto 478/1964, de 25 de enero, por el que autoriza a «Vicente Illa, S. A.» el régimen de admisión temporal para la importación de tejido crudo de acetato/twill para su transformación en el mismo tejido, estampado, con destino a la exportación.	2883	Decreto 487/1964, de 20 de febrero, por el que se declaran de urgencia y se exceptúan de las solemnidades de subasta pública las obras de pavimentación del acceso al Hospital del Rey y al barrio de El Pilar.	2889
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>			
Orden de 28 de febrero de 1964 por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes a los Premios Nacionales de Radio y Televisión del año 1963	2884	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>			
Decreto 479/1964, de 20 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con cargo a sus presupuestos, proceda a la habilitación de alojamientos y a la construcción de viviendas con destino a las familias damnificadas por los pasados temporales en Talavera de la Reina.	2884	Resolución de la Diputación Provincial de Cáceres referente a la oposición convocada para proveer una plaza de Médico de Sala (Pediatria y Puericultura) del Hospital provincial de esta capital.	2873
Decreto 480/1964, de 20 de febrero, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Abastecimiento de agua en las Mestas, Ladrillar (Las Hurdes, Cáceres)».	2884	Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Médico del Cuerpo de la Beneficencia Provincial, especializado en Psiquiatría.	2873
Decreto 481/1964, de 20 de febrero, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Abastecimiento de agua en Muñomoral (Cáceres)».	2884	Resolución del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer en propiedad y en turno libre una plaza de Agente de Incendios y Salvamentos de esta Corporación y se convoca a los aspirantes admitidos.	2874
Decreto 482/1964, de 20 de febrero, por el que se crean seis becas de Arquitectos Urbanistas para el año 1964.	2885	Resolución del Ayuntamiento de Molins de Rey (Barcelona) por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar administrativo de esta Corporación.	2874
Decreto 483/1964, de 20 de febrero, por el que se aplican los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1953 a los terrenos que comprende el proyecto de ordenación de «Ciudad Puerta de Hierro», en el término municipal de Madrid.	2885	Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido de méritos para proveer la plaza de Portero Mayor de esta Corporación.	2874
Decreto 484/1964, de 20 de febrero, para delimitación y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Ampliación Magdalena», en Avilés.	2886	Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Aparejador de esta Corporación.	2874
Decreto 485/1964, de 20 de febrero, para delimitación y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Cañellas», de Barcelona.	2887	Resolución del Ayuntamiento de Villena por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para la provisión de la plaza de Auxiliar administrativo.	2874
		Resolución del Ayuntamiento de Villena por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición simultánea convocada para la provisión de la plaza de Oficial Mayor.	2874

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se adiciona el apartado p) al epígrafe 2.623 de las vigentes Tarifas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, para incluir la actividad «Fabricación de discos de trapo para pulidoras».*

Ilustrísimo señor:

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, y previo el informe preceptivo del Consejo de Estado, según se dispone en la regla 75 de la Instrucción Provisional del Impuesto, ha tenido a bien disponer se adicione el apartado p) al epígrafe 2.623 («Confecciones diversas, incluso de géneros de punto»), en la rama segunda («Industria textil»), de las vigentes Tarifas de la Licencia Fiscal, aprobadas por Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1960, y con el texto que a continuación se transcribe:

Epígrafe 2.623: «Confecciones diversas, incluso de géneros de punto.»

Apartado p) Fabricación de discos de trapo para pulidoras:

Hasta tres operarios: 1.200 pesetas

Por cada operario más: 400 pesetas

Por cada C. V. de potencia instalada: 200 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 2 de marzo de 1964 por la que se regula la campaña algodonera 1964-65.*

Ilustrísimo señor:

En el Decreto 500/63, de 14 de marzo, se establece que el Ministerio de Agricultura en cada campaña fijará los precios mínimos de compra del algodón bruto, así como los de venta de la fibra.

En su virtud, y a la vista de los resultados obtenidos en la pasada campaña y actual situación algodonera, previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1964.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que continúen para la campaña 1964-65 las mismas normas que han regido para la anterior 1963-64, a excepción de lo que figura en el siguiente articulado.

Primero.—Los precios mínimos al agricultor del algodón bruto tipo americano producido en la campaña 1964-65, tanto de secano como de regadío, en la parte que haya de ser destinada a exportación, serán los siguientes:

Primera clase: 14 pesetas kilogramo.

Segunda clase: 13 pesetas kilogramo.

Tercera clase: 10,50 pesetas kilogramo.

Segundo.—Los precios a que el Instituto adquirirá el porcentaje de fibra producida destinada a exportación son los que figuran en el escalado que a continuación se inserta.

Tercero.—Regirán los mismos precios para la semilla de siembra, continuará la libertad de precio y circulación de la harina de torta de algodón e igualmente quedará libre el precio de la borra.

Cuarto.—El plan de distribución de variedades de semilla de algodón que ha de utilizarse para la siembra en la próxima campaña 1964-65, será el que figura en el anejo a la presente Orden.

Quinto.—Se declara expresamente en vigor, en lo no modificado por la presente Orden, la de este Ministerio de 14 de

marzo de 1963, quedando facultado V. I. para dictar las normas precisas para el más exacto cumplimiento de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1964.

CANOVAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

#### ESCALADO DE PRECIOS DE COMPRA DEL CUPO DE EXPORTACION PARA LA CAMPAÑA 1964-65

	G. M.	S. M.	M.	S. L. M.	L. M.	S. G. O.	G. O.
13/16	34,21	34,65	33,90	33,11	40,54	30,96	29,91
7/8	34,37	34,28	33,98	32,20	32,30	31,04	30,05
29/32	34,71	34,63	34,25	33,41	32,46	30,64	30,16
15/16	35,11	35,02	34,63	33,75	34,79	31,57	30,44
31/32	35,56	35,46	35,07	34,20	33,19	31,92	30,72
1"	36,10	36,02	35,60	34,68	33,60	32,30	31,10
1-1/32	36,63	36,54	36,17	35,16	33,90	32,51	31,20
1-1/16	37,07	36,98	36,62	35,57	34,13	32,61	31,52
1-3/32	37,37	37,27	36,90	35,78	34,22	32,66	31,76
1-1/8	38,18	38,03	37,65	36,44	34,61	32,76	31,88
1-1/4	40,89	41,14	40,58	38,45	35,40	33,63	31,92

Los Spotted tendrán los siguientes descuentos: 2,50 entre el 13/16 y 31/32, inclusive, en todos los grados; 3,50 entre el 1" y 1-3/32, inclusive, en todos los grados; 4,50 del 1-1/8 en adelante.

Los descuentos de los Ligth Spotted será 1/3 de los anteriores.

Los descuentos de los Tinged serán de 5 pesetas entre 13/16 y 31/32, inclusive, en todos los grados; 6 pesetas entre 2" y 3/32, inclusive, y 7 pesetas desde 1/8 en adelante.

Los descuentos de los Ligth Tinged serán la mitad de los anteriores.

#### A N E J O

##### Plan de distribución de semilla para la campaña 1964-65

###### Provincias de Avila, Madrid y Ciudad Real:

Se utilizará únicamente variedad «Andalucía».

###### Provincia de Toledo:

Variedad «San Juan».—En los regadíos por gravedad y elevación de los sectores I y II de la zona regable del Canal Bajo del Alberche.

Variedad «Andalucía».—En el resto de la provincia.

###### Provincia de Cáceres:

Variedad «San Juan».—En la zona regable del Borbollón.

Variedad «Andalucía».—En la parte de la zona del pantano del Rosarito, limitada, al Oeste, por la Garganta de Cuartos, y al Sur, por el canal de la margen izquierda del Rosarito y el río Tiétar, comprendiendo los términos de Madrigal de la Vera, Villanueva de la Vera, Talaveruela, Viandar de la Vera, Valverde de la Vera, Lora de la Vera y Talayuela.

Variedad «Rex».—En la zona regable del Alagón y Jertes.

Variedad «Texacala».—En el resto de la provincia.

###### Provincia de Badajoz:

Se utilizará únicamente variedad «Texacala».

###### Provincias de Córdoba y Jaén:

Se utilizará únicamente variedad «Coker».

###### Provincia de Sevilla:

Variedad «Coker».—Términos de Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, Brenes, Burguillos, Camas Cantillana, Carmona, Coria del Río, Dos Hermanas, Ecija, El Arahál, El Viso del Alcor, Fuentes de Andalucía, Gelves, Guillena, Herrera, La Algaba, la Campaña, La Luisiana, La Rinconada, Lora del Río, Los Molares, Los Palacios, Mairena, Palomares del Río, Paradas, Peñaflor, Puebla del Río, Santiponce, Sevilla, Tocina, Tomares, Utrera, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río.

Variedad «Andalucía».—Término de la Roda de Andalucía.

Variedad «Texacala».—El resto de la provincia.

###### Provincia de Cádiz:

Variedad «Giza-7» (egipcio).—Términos de Algeciras, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Martín del Tesorillo, San Pablo de Buceite y San Roque.

Variedad «Stoneville».—En la zona correspondiente a los términos de Jerez y Arcos de la Frontera, regada actualmente con aguas procedentes del Pantano del Guadalcaçín, así como las tierras de secano incluidas en esta zona regable y las rodeadas por dicha zona, limitadas, al Norte, por la carretera de Junta de los Ríos y trozo quinto del Canal.

Variedad «Texacala».—El resto de la provincia.

###### Provincia de Huelva:

Se utilizará únicamente variedad «Texacala».

###### Provincia de Málaga:

Variedad «Andalucía».—Término de Alameda, Alfarnate, Alfarnatejo, Almogía, Antequera, Archidona, Casabermeja, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Puente de Piedra, Humilladero, Mollina, Sierra de Yeguas, Valle de Abdalagis, Villanueva de Algaida, Villanueva del Rosarito, Villanueva de Tapia y Villanueva del Trabuco.

###### Provincias de Murcia, Alicante, Valencia y Castellón:

Variedad «Giza-7».—En todos los lugares de cultivo tradicional de tipo egipcio.

En el resto, variedad «Coker».

###### Islas Baleares:

Únicamente variedad «Coker».

Conforme lo dispuesto en el artículo segundo, dos, del Decreto 253/1962, de 10 de febrero, únicamente podrán sembrarse variedades distintas de las que figuran reseñadas, para cada comarca o polígono, cuando, con fines de ensayo o multiplicación, sean previamente aprobadas por el Instituto, y siempre bajo el directo control y supervisión del Servicio del Algodón.